

# LOS PLEITOS ENTRE EL MESÓN DEL ANTIGUO CONCEJO DE VAL DE SAN LORENZO Y LA VENTA DEL BOSQUE, DE MORALES DEL ARCEDIANO (1649-1842)

Por Raúl Blanco Alonso, historiador maragato

Durante el periodo en el que los pueblos maragatos fueron gobernados por un órgano denominado **Concejo**, institución que fue disuelta a raíz de la promulgación de la constitución española de 1812, sus respectivas ordenanzas concejiles establecieron la obligación de disponer de abastecimiento de taberna, mesón y otros servicios, regulando brevemente su funcionamiento; dichos abastos se prestaban, generalmente, en la propia casa del vecino al que se le adjudicaba en una subasta.

Dicha regla se rompió en el caso de Val de San Lorenzo, por cuanto en sus ordenanzas concejiles de 1649 y 1741 se hace constar que la casa-mesón donde se prestaba dicho hospedaje **era propiedad del concejo, es decir del propio pueblo**, circunstancia que llevó a que el concejo reglamentase y ejerciese una protección especial sobre dicho mesón, sobre la actividad ejercida en mismo y sobre los intereses de su mesonero, todo ello frente a terceros, desde dos ámbitos cuyos respectivos detalles se exponen en los apartados siguientes:

## I. Desde sus ordenanzas concejiles y las actas de su concejo

- El remate del servicio del mesón se hacía el día de Año Nuevo, por un año, reuniéndose todos los vecinos en concejo abierto.

- En 1649 se prohibió a los vecinos de Val de San Lorenzo, en favor del mesón y su mesonero, que aposentasen en sus casas

a gente forastera, salvo que se tratase de algún amigo o **mercaderes que fuesen al lugar a comprar ropa.**

- Por el año 1654, el vecino beneficiado con el remate del mesón, además de abonar el importe del mismo, debía dar unas libras de cera a la Cofradía de las Ánimas de Val de San Lorenzo, costumbre que todavía persistía en el año 1737.

- En 1741, se hace constar que la casa que ocupaba el mesón era propiedad del concejo, se reitera y amplía la prohibición anterior, y en el año 1748 se amplía la misma, ordenando que **ningún vecino pudiese admitir en su casa amigos forasteros**, por el perjuicio que se le seguía al mesonero, **y solo a forasteros parientes y a mercaderes.**

- Según las respuestas dadas por los peritos, con motivo de las operaciones del Catastro del marqués de la Ensenada, realizadas en Val de San Lorenzo en 1752, el mesonero ganaba anualmente 500 reales de vellón, frente a los 2.000 reales que ganaba el tabernero.

- Avanzando un poco más en el tiempo, nos encontramos con que en 1759 se remató el mesón a Juan de la Cuesta, en 1083 reales y 26 maravedís.

- Según un acta del *Libro de Caja del*



Primer sello del Ayuntamiento

Jesus Maria, y Joseph

Constituciones, y Ordenanzas de la Cofradía de las Venditas Animas sita en el Val de San Lorenzo, Año de 1737

Ordenanzas de la cofradía de las ánimas del Val

Concejo, en 1813 se remató el mesón a *Fernando Martínez* en 4020 reales de vellón, a pagar en plazos mensuales, más una cántara de vino, que se había gastado durante la subasta. Y en asientos posteriores se reitera que **la casa-mesón era propiedad del Concejo**.

Y por último, según un acta recogida en el mencionado libro de caja, el día 30 de junio del año 1832 se reitera la propiedad del concejo sobre dicho mesón y su casa describiéndolos con los siguientes elementos: *una cuadra chica, con su llave; más dos puertas en la cuadra grande, con sus aldabas; más dos puertas grandes del patio, con su llave; más tres puertas de cocina; y la puerta del cuarto, con su llave.*

## II. Mediante una demanda contra el concejo y vecinos de Morales del Arcediano

El concejo y vecinos de Morales solicitaron, el día 4 de septiembre de 1777, licencia al *Alcalde Mayor del Adelantamiento del Reino de León* para ampliar y mejorar una *barraca* o *choza*, hecha con *céspedes* y *ramascos*, y sin techo, que tenían en el paraje denominado *El Bosque*, y más concretamente en el cruce del *camino gallego* con el que comunicaba Astorga con Puebla de Sanabria, en la que desde tiempo inmemorial ponían su taberna, para servir vino y comestibles a los transeúntes, por lo que resultaba incómoda y poco adecuada, tanto para conservar el vino y los

comestibles como para el refugio y abrigo de los transeúntes. Dicha licencia se solicitaba para levantarla de nuevo, de cantería, con cubierta y con una dimensión suficiente para el servicio que se prestaba, para abrigo de los transeúntes y para mayor seguridad frente a los asaltos. El devenir de dicho pleito fue como sigue:

- El citado alcalde mayor dictó un auto, con fecha 12 de septiembre de dicho año, por el que ordenó a las justicias pedáneas de los pueblos limítrofes y **a la justicia más cercana al pueblo de Morales, para que nombrasen peritos prácticos que, previo reconocimiento del terreno, emitiesen un informe al respecto** y, en caso de coincidir con lo manifestado por los exponentes, lo entregasen al concejo de Morales para que usase de su derecho.

- Dichos peritos vinieron a coincidir en que el término donde estaba la mencionada barraca era propio y privativo del pueblo de Morales del Arcediano, **que desde tiempo inmemorial, y sin oposición de ningún pueblo limítrofe, su concejo había venido sacando y poniendo su taberna en dicho cruce de caminos y paraje llamado El Bosque, en tiempos de siegas, cavas (labor de cavar las viñas) y otros tránsitos, para surtir de vino, pan, sardinas y otros comestibles a los pasajeros**; fijaron, como suficiente, un suelo de catorce varas de largo por ocho de ancho, más una habitación de cinco varas en cuadro; y entregaron su informe al concejo de Morales

- Seguidamente, dicho concejo reiteró su solicitud, acompañando el mencionado informe, siéndole concedida la licencia solicitada con fecha 13 de noviembre de 1777.

- Dicho acuerdo fue recurrido el día 29 siguiente por Pedro Ocón de la Bandera, en nombre de Pascual Martínez y Pedro Fijo, vecinos de Val de San Lorenzo, el primero su regidor y el segundo su diputado, interponiendo una *demanda de obra nueva* y argumentando, por un lado **que el concejo y vecinos de Morales habían actuado con malicia, porque Val de San Lorenzo distaba de Morales un cuarto de legua y de la Barraca la mitad de un cuarto de legua**, mientras que Matanza distaba de Morales una legua,

por lo cual éste no era el lugar más cercano; y por otro lado que, **si tal barraca se convertía en una construcción fija, pasaría a prestar de forma continua sus servicios a los pasajeros, con lo cual pasaría a ser un mesón y resultaría perjudicado el servicio de mesón que se prestaba en Val de San Lorenzo**, por el que pagaban muchos impuestos, el cual perdería los ingresos que actualmente obtenía de los que transitaban por allí, y allí se hospedaban. Y por último, solicitaron que, en tanto se resolvía la cuestión, se paralizase la obra.

- Dicha demanda fue admitida a trámite, y se ordenó al Concejo de Morales y al maestro y demás personas que trabajaban en la construcción de la nueva barraca, **que suspendiesen todo, dejándola en el estado en que estaba, materiales incluidos, bajo la pena de veinte ducados**, lo que les fue notificado por el escribano *Marcelo de Mena Pérez Balbuena* el día 1 de diciembre siguiente, a cuyo fin se desplazó a **Morales de la Somoza**, notificándose primeramente a Tomás Martínez, juez ordinario de Morales y su territorio, que respondió que obedecía el real despacho que le había sido notificado, exigiendo una copia del mismo y de su respuesta, copia que el escribano no pudo expedir por no tener allí papel adecuado, pero se la entregó unos días después, en cuyo momento Tomás Martínez alegó que, como no era juez de letras ni entendido en el asunto que se contradecía, necesitaba ir a Astorga para asesorarse por medio de letrados, tras cuyo asesoramiento, dio permiso al escribano para que continuase con las diligencias que procediesen.

- Seguidamente, previo requerimiento al regidor de Morales para que juntase a los vecinos en concejo, leyó a éstos el Real Despacho del Alcalde Mayor de León, respondiendo los citados **que estaban dispuestos a cumplirlo, pero que la obra había finalizado dicho día, 4 de diciembre, aproximadamente a las diez de la mañana.**

- A continuación, dicho escribano buscó a *Vicente Durán*, vecino de **San Andrés de la Somoza**, en el Reino de Galicia, maestro que había edificado la barraca, al que le notificó el mencionado despacho, **contestando que lo obedecía pero que ya no podía suspender la obra porque estaba terminada**, manifes-

tando que el día uno de diciembre la tenía prácticamente sin cubrir y que, a partir de aquel día, **numerosos vecinos de Morales, que durante las tres semanas que llevaba trabajando con sus oficiales no se habían acercado por allí a ayudarle, durante los días siguientes habían subido a ayudarle**, de forma que, desde las diez de la mañana de dicho día cuatro, *Toribio de la Fuente* ya estaba vendiendo en ella vino y pan.

- La siguiente diligencia la realizó tal escribano con los regidores de Val de San Lorenzo *Santiago de Cabo* y *Antonio Martínez*, en la propia barraca, **donde descubrieron que había sido terminada atropelladamente.**

- Seguidamente, tras las diligencias practicadas, *Pedro Ocón* de la Bandera, interviniente en nombre del concejo y vecinos de Val de San Lorenzo, solicitó el 12 de septiembre de 1777, al Alcalde Mayor del Real Adelantamiento de León, que ordenase la demolición de la nueva barraca, de forma que todo volviese a la situación anterior, a cuyo fin alegó, entre otras cosas, **que tanto el juez merino, como el regidor, concejo y vecinos de Morales habían actuado con mala fe y malicia, y que la costumbre que habían invocado, de tener la barraca en el cruce de los dos caminos reales, era falsa** ya que lo único cierto era que, tanto en ese pueblo como en otros que estaban en dichos cami-

como sumo y pume =  
Ante mí  
Joseph Gutiérrez  
E. F. 1777  
E. F.

Firma del escribano  
José Gutiérrez Fierro

este permiso no se les concede à Vms el derecho  
privativo de tener Posada en el V. Oficio, para lo qual con  
Conclusion de toda otra Persona, ò Personas que en  
lo subsecivo quieran hazer igual Establecimiento  
sin perjuicio de Vms, y su derecho, por lo que haze  
al puesto y Venta del Vino, en cuyo concepto  
deven Vms proceder.

Dios que. à Vms m. d. Leon  
17. de Novbre. de 1780.

El Marq. de Malespina

#### Permiso para la Venta del Bosque, en Morales

nos de tránsito, los taberneros de los mismos solían salir a dichos caminos, al paso de los gallegos, con una o dos cántaras de vino para ver si las podían vender, sin consentimiento de los regidores ni de los demás vecinos.

- Dicho Alcalde mayor dictó una sentencia favorable al concejo de Morales, que fue recurrida por el concejo y vecinos de Val de San Lorenzo ante el Presidente y Oidores de la Real Chancillería de Valladolid, los cuales dictaron una sentencia definitiva, favorable a Morales, seguida de una real carta ejecutoria de fecha 12 de junio de 1779, encargándose de las diligencias de ejecución un escribano de Astorga llamado *José Gutiérrez Fierro*.

Aunque la cuestión litigiosa finalizó aquí, el concejo de Morales, para dar a su barraca más entidad e importancia y dado que la misma estaba junto a un *camino real*, dirigió un escrito al conde de Floridablanca, Superintendente General de Caminos y Posadas

del Reino, solicitando licencia para ampliar una barraca que tenían (ocultando que ya la habían ampliado y construido con piedra y cubierta), para convertirla en **posada** a fin de poder atender debidamente a los transeúntes. Dicha licencia fue concedida el día 17 de Septiembre de 1780, a través del conde de Malespina.

¿Por qué el concejo y vecinos de Val de San Lorenzo no se opusieron en esta ocasión? Tal vez fue debido al alto coste que habían tenido que afrontar cuando perdieron el pleito anterior y, tal vez, también porque esta vez la licencia no se la dieron a Morales en exclusiva.

Tras todos estos avatares, la citada posada siguió funcionando hasta el pasado siglo, bajo la denominación de **Venta del Bosque**.